



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos  
Secretaría de Ingresos Públicos



*"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*

SALTA, 14 de Noviembre de 2.012

## **RESOLUCION GENERAL N° 23 / 2.012**

VISTO:

El convenio celebrado entre la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77, y la Resolución General de esta Dirección General de Rentas N° 06 de fecha 08 de Marzo de 2.005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio citado en el visto, se conviene en que la Dirección General de Aduanas actuará como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Actividades Económicas) por las operaciones de importación definitiva de mercaderías que ingresen al territorio aduanero, realizada por contribuyentes del gravamen;

Que en reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18.08.77, llevada a cabo en la ciudad de Bariloche el día 18 de Octubre de 2.012, se ha decidido incrementar la alícuota aplicable en el sistema SIRPEI al dos coma cinco por ciento (2,5 %);

Que la Provincia ha adherido al Convenio Multilateral, y comparte las razones por las cuales se debe incrementar la alícuota mencionada;

Que la Comisión Arbitral ha solicitado a las distintas jurisdicciones que emita una Resolución que contemple tal incremento, y cuya fecha de vigencia se encuentre vinculada a la vigencia de la norma que dicte dicho Organismo multilateral;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 173° y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-** Modificar el anexo VI de la Resolución General N° 06/05 en lo que respecta a la alícuota, por el siguiente texto:

*" A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido conforme el párrafo precedente la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5 %)."*



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 23 / 2.012

**ARTICULO 2°.-** La presente tendrá vigencia a partir de su comunicación a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

**ARTICULO 3°.-** Remitir copia de esta Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

DLDM/CAZ